



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 1135/2017, del Juez Primero de Distrito en Morelos. Anexo: Expediente del Despacho 190/2017-3, número de origen 9/2017, del índice del referido órgano constitucional.	8217

Los anteriores documentos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Juez Primero de Distrito en Morelos a quien, por razón de turno, correspondió conocer del despacho número 85/2017, librado en los autos del presente asunto; **acúsesse el recibo de estilo correspondiente.**

Ahora bien, visto el contenido del expediente formado con la comunicación oficial girada por este Alto Tribunal, se advierte que, mediante proveído de diez de febrero de dos mil diecisiete, el Juez de Distrito ordenó la notificación de los oficios 840/2017, 841/2017 y 842/2017, dirigidos al Municipio de Miacatlán así como a los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos de Morelos.

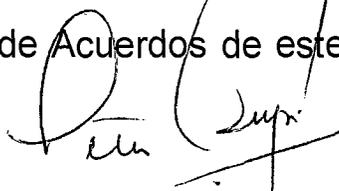
No obstante lo anterior, el oficio que se notificó al Congreso del Estado es el 845/2017, que contiene el acuerdo de veinticinco de enero de este año dictado dentro del incidente de suspensión formado en este medio de control constitucional, mas no así el diverso 841/2017, que contiene el acuerdo de admisión de veinticinco de enero pasado en el expediente en que se actúa.

En consecuencia, reenvíese al Juzgado Primero de Distrito en Morelos el oficio 841/2017 dirigido al Poder Legislativo de Morelos, a efecto de notificarle de inmediato el acuerdo de admisión señalado en el párrafo anterior, solicitándole al Juez de Distrito que desahogue el presente requerimiento por la vía más expedita a su alcance.

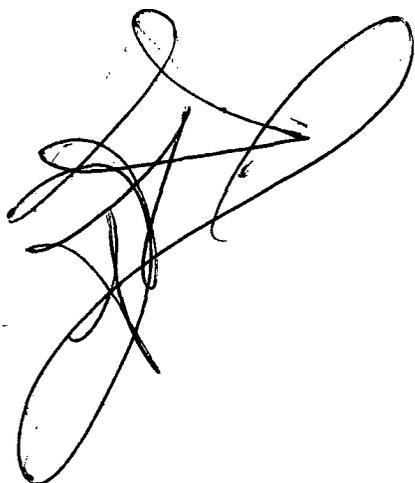
Lo anterior, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹ y 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR



¹ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].